

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 No. que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Mayo[1918].)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.806

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por don Alfonso Porras Rubio, vecino de Córdoba, una instancia solicitando la declaración de utilidad pública de las obras de conducción de aguas desde la finca de su propiedad denominada Cortijo del Ochavillo a las inmediaciones de la Estación de Cercadilla, con objeto de mejorar el abastecimiento de aguas potables de esta población, aprovechando las de un pozo existente en dicho cortijo.

Las condiciones esenciales del proyecto quedan reunidas en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las aguas que se tratan de conducir lo serán por medio de una tubería de hierro que seguirá en su trazado los caminos de San Jerónimo y Cañada Real, cruzando las vías férreas de Córdoba a Sevilla y Córdoba a Málaga y terminando en los depósitos de abastecimiento y origen de la red de distribución que se situarán en terrenos colindantes a la Estación de Cercadilla.

Lo que de conformidad con lo que prescribe el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se anuncia al público en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, se haga por los particulares y entidades interesados las reclamaciones que a su derecho convengan, quedando de manifiesto el proyecto de las obras durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno civil, calle Madera Alta, número 5 duplicado.

Córdoba 29 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.808

Número del expediente 7.889

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José-Barbouch, en nombre Sociedad M. M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 4 pertenencias de la mina denominada Fuente del Charco N., de mineral plomo, sita en el término d. Hinojosa del Duque y paraje llamado Quinto de los Ejidillos, terreno de varios particulares, lindante por Sur con la mina Fuente del Charco, núm. 2980 y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina Fuente del Charco, núm. 2980 y desde este punto de partida con dirección E. 16° 45' N. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde esta y con dirección S. 16° 45' E. se medirán 100 metros y segunda estaca, desde esta y con dirección O. 16° 45' S. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta y con N. 16° 45' O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El 1.º geniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.809

Número del expediente 7.872

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Escobar Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 284 pertenencias de la mina denominada «María Amelia», de mineral huila, sita en el término de Pueblonuevo del Terrible y paraje Antolín, propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, lindante al Sur con las minas Las Muchachas y Las Muchachas Segundas y todas sus colindantes de la misma dirección y al N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. de Las Muchachas y desde él se medirán al E. 35° S. 900 m. y primera estaca; de primera N. 35° E. 100 y segunda; de segunda E. 35° S. 100 y tercera; de tercera N. 35° E. 100 y cuarta; de cuarta E. 35° S. 200 y quinta; de quinta N. 35° E. 300 y sexta; de sexta E. 35° S. 400 y séptima; de séptima N. 35° E. 100 y octava; de octava E. 35° S. 900 y novena; de novena N. 35° E. 100 y 10; de 10 E. 35° S. 600 y 11; de 11 N. 35° E. 200 y 12; de 12 E. 35° S. 100 y 13; de 13 N. 35° E. 100 y 14; de 14 E. 35° S. 500 y 15; de 15 S. 35° O. 600 y 16;

de 16 E. 35° S. 200 y 17; de 17 N. 35° E. 100 y 18; de 18 E. 35° S. 600 y 19; de 19 N. 35° E. 1.000 y 20; de 20 O. 35° N. 900 y 21; de 21 S. 35° O. 100 y 22; de 22 O. 35° N. 500 y 23; de 23 S. 35° O. 100 y 24; de 24 O. 25° N. 900 y 25; 25 S. 35° O. 200 y 26; de 26 O. 35° N. 200 y 27; de 27 S. 35° O. 100 y 28; de 28 O. 35° N. 800 y 29; de 29 S. 35° O. 200 y 30; de 30 O. 35° N. 400 y 31; de 31 S. 35° O. 300 y 32; de 32 O. 35° N. 300 y 33; de 33 S. 35° O. 100 y 34; de 34 O. 35° N. 400 y 35; de 35 S. 35° O. 100 y 36; de 36 O. 35° N. 400 y 37; de 37 S. 35° O. 400 y 38; de 38 E. 35° S. 300 y 39, y desde esta y en dirección N. 35° E. 100, con lo que se cierra el polígono en el punto de partida.

Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración PROGRAMA

para los exámenes de aptitud precisos para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles.

SEGUNDA PARTE

Aritmética, cálculos mercantiles y contabilidad y teneduría de libros, especialmente del Estado, de la provincia y de los Municipios.

(Conclusión)

Tema 10

División de los números enteros y fraccionarios.

Tema 11

Logaritmos.—Tablas usuales.—Cálculo logarítmico.

Tema 12

Metrología.

Tema 13

Regla de tres.

Tema 14

Regla de compañía.

Tema 15

Regla de aligación.

Tema 16

Regla de conjunta.

Tema 17

Interés simple.

Tema 18

Descuento.

Tema 19

Cuentas corrientes con interés.

Tema 20

Deuda pública española.—Operaciones de Bolsa.

Tema 21

Pignoración de fondos públicos.

Tema 22

Cambio nacional con gastos.

Tema 23

Cambio extranjero con gastos.

Tema 24

Interés compuesto.

Tema 25

Anualidades.

Tema 26

Imposiciones.

Tema 27

Empréstitos.

Tema 28

Teneduría de Libros. Contabilidad.—Estudio de las cuentas y clasificación.

Tema 29

Inventario.—Valoración de las partidas.—Libro de inventarios.

Tema 30

Libro Diario.—Clasificación de los asientos.—Libro Mayor.

Tema 31

Libros auxiliares y registros.

Tema 32

Balance de sumas y de saldos del Mayor y de los libros auxiliares.—Balance de los libros registros.

Tema 33

Investigación y rectificación de errores, y especialmente sin producir alteración en las sumas de las cuentas.

Tema 34

Cierre de Contabilidad.—Apertura.—Cierre y apertura simultánea.

Tema 35

Operaciones en participación.

Tema 36

Contabilidad de compañías industriales.

Tema 37

Contabilidad de compañías comerciales.

Tema 38

Idem general de la Contabilidad de la Hacienda pública.—Disposiciones que la regulan.

Tema 39

Presupuestos provinciales.—Sus clases.—Objeto y contenido.

Tema 40

Formación, aprobación y sanción de los presupuestos provinciales.

Tema 41

Presupuestos provinciales.—Determinación de los gastos obligatorios.—Límites.

Tema 42

Presupuestos provinciales.—Gastos voluntarios.—Límites.

Tema 43

Ingresos ordinarios y extraordinarios de los presupuestos provinciales, conforme la legislación vigente.

Tema 44

Presupuestos provinciales.—Noción de la Ley y Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y disposiciones posteriores que modifican ó derogan sus preceptos.—Idea de los

Reales decretos de 3 de Mayo de 1892 y de 12 de Mayo de 1899.

Tema 45

Ordenación de pagos de los fondos provinciales.—Examen del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Tema 46

Contabilidad provincial.—Balances y Cuentas trimestrales.

Tema 47

Empréstitos provinciales.—Legislación vigente.—¿Debe reformarse en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia?

Tema 48

Cuentas provinciales.—Su formación y aprobación.

Tema 49

Presupuestos municipales.—Su concepto y clases.—Objeto y estructura.—Duración.—Prórroga.

Tema 50

Consignaciones en el presupuesto de ingresos y clasificación de los diversos tipos de Hacienda local que se derivan de la legislación vigente.

Tema 51

Clasificación y enumeración de las diversas consignaciones en el presupuesto de ingresos, según la legislación vigente, en los Ayuntamientos capitales de provincia en que no se ha sustituido el impuesto de Consumos.

Tema 52

Clasificación y enumeración de las consignaciones en el presupuesto de ingresos, según la legislación vigente, en los Ayuntamientos capitales de provincia y asimilados en los que se ha sustituido el impuesto de Consumos.

Tema 53

Clasificación y enumeración de las consignaciones en los presupuestos de ingresos en Ayuntamientos no capitales de provincia, según se haya sustituido ó no el impuesto de Consumos.

Tema 54

Arbitrios.—Su clasificación.—Ordinarios.—Extraordinarios y su tramitación. Especiales.—Repartimiento general para cubrir el déficit.

Tema 55

Consignaciones en el presupuesto de gastos.—Su clasificación en Obligatorios, Recomendados, Voluntarios y Prohibidos, según la legislación vigente.

Tema 56

Tramitación de los presupuestos.—Fecha de confección.—Intervención del Contador y de los Ayuntamientos.—Exposición al público.—Manera de contar los plazos.—Convocatoria y facultades de las Juntas municipales sobre el particular.—Facultades de los Gobernadores en la materia.

Tema 57

Reclamaciones que pueden interponerse contra los presupuestos municipales por los Ayuntamientos, por la Junta municipal y por los particulares.

Tema 58

Ordenación de pagos de los fondos municipales.—Atribuciones.—Responsabilidades.—Balances

Tema 59

Empréstitos municipales.—Facultades de los Ayuntamientos para contratarlos.—Requisitos según la legislación vigente.

Tema 60

Formación de las cuentas municipales.—Funcionarios obligados a rendirlas.

Tema 61

Aprobación de las cuentas municipales.—Trámites.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

Tema 62

Contabilidad provincial y municipal.—Distribución mensual de fondos.—Arqueos.

Tema 63

Contabilidad provincial y municipal.—Cargos y cartas de pago.—Libramientos.—Nóminas.—Listas de jornales.—Legislación vigente.

Tema 64

Contabilidad provincial y municipal.—Libramientos en suspenso.—Examen de la legislación de 20 de Septiembre de 1865 y de la vigente sobre esta materia.

Tema 65

Libros principales y auxiliares de la contabilidad provincial y municipal.—Requisitos y condiciones de los mismos.—Reformas que aconseja la práctica.—Inventarios.

Tema 66

Libros que deben llevar los Depositarios de fondos provinciales y municipales conforme a la legislación vigente.

Tema 67

Concepto de los resultados.—Legislación vigente.—Relaciones de deudores y acreedores.—Distintos criterios sobre la manera de incorporar los resultados al nuevo presupuesto.

Tema 68

Transferencias de crédito.—Definición.—Procedimiento.—Impuesto del 1,20 sobre pagos.

Tema 69

Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos Civiles.—Su organización y funciones.

Tema 70

Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y atribuciones.

Tema 71

Tribunal de Cuentas del Reino.—Resolución, examen y juicio de las cuentas.—Reparos.

Tema 72

Tribunal de Cuentas del Reino.—Recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro.

Tema 73

Tribunal de Cuentas del Reino.—Ejecución de las sentencias dictadas en los juicios de cuentas y en los expedientes de reintegro.

Tema 74

Tribunal de Cuentas del Reino.—Expediente sobre cancelación de fianzas.

Tema 75

Tribunal de Cuentas del Reino.—Medios de premio.

Madrid, 24 de Mayo de 1918.—Aprobado.—El Director general, José Liado.

(«Gaceta» 27 Mayo 1918).

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR.—Núm. 1.735

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal, procediéndose a la elección de Alcalde presidente, resultando elegido por mayoría don Salvador Varona Jiménez.

En las restantes designaciones fueron elegidos en la misma forma:

Para primer Teniente de Alcalde, don José Varona Jiménez.

Para segundo Teniente, don Severiano Bejo García.

Para Regidor Síndico, don Antonio Varona Jiménez.

Para suplente, don Juan Díaz Jurado.

Para Depositario, don Carlos Jurado Requena y

Para Regidor interventor, don Rafael Jiménez Aguilar.

Determinándose el orden numérico de los Regidores, por el orden siguiente:

Don Juan Díaz Jurado, don Juan Llamas Moreno, don Carlos Jurado Requena, don Antonio Moreno Castro, don José Carmona Galán, don Antonio Varona Jiménez, don Antonio María Romero y don Rafael Jiménez Aguilar.

Quedó designado el sábado de cada semana, para celebrar las sesiones ordinarias, señalando para ellas las ocho de la noche, desde 1.º de Octubre a 31 de Marzo y a las nueve, desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

A propuesta del señor Alcalde presidente, acordó la Corporación hacer constar en acta la satisfacción con que ha colaborado, tan o él como los demás Concejales que continúan con la misma anterior, en la cual reinó la más cordialidad y armonía, y muy particularmente, respecto a la gestión del Alcalde saliente y Secretario, el cual pide al Ayuntamiento siga funcionando en igual forma para bien del pueblo.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dividir en tres comisiones para el mejor desempeño de los asuntos, en los distintos ramos de la administración encomendados al Ayuntamiento.

Nombrar diputado de fiestas, a don Juan Díaz Jurado.

Idem diputado de guerra, a don Rafael Jiménez Aguilar.

Idem de obras públicas, a don Rafael Jiménez y don Antonio Moreno.

Para que formen parte de la Junta de primera enseñanza, a don José Varona y don Severiano Bejo.

Para peritos de predios rústicos, a don Juan Alcáide Marín y don Francisco Mata Carmona, y

Para predios urbanos, a don Antonio Torres Ortega y don Mariano Moreno Luque.

Fue confirmado en sus puestos el personal de Secretaría.

Aprobar el expediente de Compromisarios para la elección de Senadores y dar por formadas las listas que en él constan, y que se publiquen dichas listas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adquirir dos uniformes de paño para los guardias municipales.

Dar 5 pesetas de limosna al señor cura párroco para la función religiosa que ha de hacerse al Santo Cristo en acción de gracia, por haber enviado la lluvia.

Poner un bando recordando al vecindario el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

En cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la ley Orgánica, se acordó dividir el término en cuatro secciones para la designación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta que rinde el Depositario saliente don Juan Díaz Jurado de los Censos de propios del año próximo anterior, disponiendo pasen al nuevo Depositario las cuentas pendientes de cobro para que se hagan efectivas en término de un mes.

Dar cuenta de una petición que hace el encargado del reloj, solicitando se le aumente la consignación a una peseta diaria, sin descuento.

Siendo desatendida por mayoría.

Que vaya a Córdoba el señor Alcalde para gestionar asuntos del servicio.

Dejar cesante por mayoría al alguacil Rafael Gomez Moreno y nombrar por mayoría para sustituirle a Antonio Galán Jurado.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprebar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a la circular del Gobierno civil respectiva a la tasa del trigo y sus harinas y pan.

Dar un socorro extraordinario al enfermo pobre de esta villa Isidoro Garrido Jiménez.

A petición del primer Teniente de Alcalde don José Varona se acordó poner a la calle Nueva, Alcalá Zamora y a la calle Ramba, Fernández Jiménez.

Hacer un uniforme de paño para el alguacil-portero

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar definitivamente ultimadas, tal y como aparecen publicadas, las listas de electores para compromisarios.

Dar cuenta de la que rinde el Recaudador de atrasos don Antonio Jurado Gomez de los valores por consumos, arbitrios extraordinarios y Censos de propios, siendo aprobada por mayoría.

Dar cuenta de una solicitud que dirige el referido Recaudador don Antonio Jurado Gomez pidiendo que el material pendiente de cobro que figura en su citada cuenta, pase a cargo del Recaudador municipal don Juan Madera Luque por serle imposible su realización a causa de su avanzada edad, en la que prestó su conformidad el señor Madera, accediendo la Corporación por mayoría a lo solicitado.

Nombrar por mayoría fiel del Matadero a don Antonio Jurado Gomez.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el primer periodo de cobranza voluntaria del primer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios desde el 5 al 12 del actual y que durante dicho periodo de tiempo se cobren sin recargo alguno los atrasos por dichos conceptos.

Que se libren con cargo al capítulo de imprevistos los gastos del viaje a Córdoba por el señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el tipo del jornal regulador de un bracero en este término municipal en la cantidad de 2 pesetas.

(Concluírá)

FUEBLÓNUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.825

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día once de Junio próximo a las diez de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia a la de quién legalmente me sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, la subasta pública para contratar la construcción de aceras y empedrado de la calle Zorrilla, de esta villa, bajo el tipo de 5.441 pesetas 52 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal y ruego que acredite haber constituido previamente en la Depositaria del Ayuntamiento o en la Caja General de Depósito, el cinco por ciento del total importe del tipo de subasta y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 29 de Mayo de 1918.—J. Gallardo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal corriente clase número enterado del pliego de condiciones para contratar la construcción de aceras y empedrados de la calle Zorrilla, de esta villa, que acepta en todas sus partes, se compromete a realizar la expresada obra por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma de proponente.

MONTILLA.—Núm. 1.602

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Abril del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 15, suplente del 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Nombrar para que forme parte como vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad a los Concejales Excmo. Sr. D. Miguel Marquez del Real y don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear y al Farmacéutico don Luis Cabello de Alba Martínez.

Adjudicar definitivamente el arbitrio establecido sobre ocupación de sillas en

los paseos y Plaza de Alfonso XIII durante el año 1918 al único postor don Manuel Marquez Salido por la cantidad de 133'66 pesetas.

Acordar que por los médicos titulares don Manuel Velasco Lopez y don Luis Garcia Ruz se lleve a cabo el reconocimiento y observación del Contador de fondos de este Ayuntamiento don Juan Espejo Campaña dictaminando el resultado que obtengan con el fin de inquirir si el estado de las facultades intelectuales del señor Espejo le permiten encargarse de nuevo de su destino sin daño para los intereses del Municipio.

Declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos del Reemplazo del año actual Juan Montilla Gil, Angel Urquiza, Antonio Blanqué Hernandez, Francisco Martinez González, Eloy Pullés Sanchez, Juan Harat Jani, Antonio Ries Guzmán, Juan Sanchez Hidalgo y Antonio Castillo Arjona, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento fecha 19 de Diciembre último referente al traslado de la oficina de telégrafos, aprobando en todas sus partes el contrato de arriendo que en su nombre ha celebrado el señor Alcalde con el fin expresado al objeto de que pueda llevarse a cabo el traslado antes referido, una vez llegada la fecha de dar principio al arriendo.

Acceder a lo solicitado por el Concejal don José Pedraza Delgado concediéndole un mes de licencia para dedicarse a asuntos de su particular interés.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 22, supletoria del 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la Circular del Gobierno civil de la provincia fecha 13 del mes actual inserta en BOLETIN OFICIAL extraordinario del mismo día en que se transcribe Real orden del Ministerio de la Gobernación dando instrucciones para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto respecto al adelanto de 60 minutos en la hora legal.

Que una comisión compuesta de los señores don Agustín Jimenez Castellano, don Luis Moyano Cruz, don José de la Puerta y de la Cruz, don José Cuervo y Perez de Algora y don Francisco Zafra Contreras se encargue de dictaminar respecto a la forma y alcance en que deba desarrollarse la propuesta del primero de indicados señores en la que interesa al Ayuntamiento adopte acuerdo nombrando cronista de la ciudad a don José de Guzmán el Bueno y Padilla, Académico

correspondiente de la Real de la Historia al cual se encomiende el escribir la historia de Montilla, librándose cantidad necesaria para subvenir a cuantos gastos se ocasionen con tal motivo incluso para la primera edición de la obra.

Con lo que terminó el acto

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 29 supletoria del 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Acordar el pago contra el capítulo de imprevistos de las siguientes cuentas:

Una de José Obrero por alquiler de camas para guardias concentrados importante 51 pesetas.

Otra de Francisco Pino Marquez por 4 días de servicio que como guardia municipal prestó en los días de Semana Santa importante 8 pesetas.

Otra de la Superiora del Hospital de San Juan de Dios por gastos hechos para enfermos varialesos importante 318 10 pesetas; y

Otra del Depositario municipal importante 65 pesetas que tiene satisfechas a don Alfonso Jurado por servicios al Ayuntamiento con motivo de pagos al Tesoro por consumos.

Ratifica de conformidad con el dictamen de la Comisión el nombramiento de escribientes temporeros hecho por el señor Alcalde a favor de don Manuel Alda Aparicio, don José Laguna Portero y don Manuel Navarro Villalba para que auxilien los trabajos urgentes que hoy se efectúan en Secretaría, abonándose a cada cual de ellos la suma de 2'50 pesetas diarias.

Acceder a la petición formulada por el oficial mayor de la Secretaría municipal don Antonio Marmol Povedano acordando que contra imprevistos se le abonen 142 pesetas en concepto de gratificación por el perjuicio que ha sufrido al no hacerse efectiva la mejora de sueldo concedido a los demás empleados.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga se construyan en el Cementerio municipal las sepulturas de cada clase que se estimen necesarias al mejor servicio y que estas obras las efectúen los operarios del dicho Cementerio en horas que no tengan ocupación de urgencia.

Autorizar también al señor Alcalde para que pueda disponer la variación de

los kioscos despachos de bebidas que hoy existen en el paseo de Cervantes al lugar del mismo paseo donde todos o cualquiera de ellos se acomode a la mejor conveniencia del ornato público.

Acordar en virtud de propuesta formulada por el señor Alcalde y oído el parecer de la comisión respectiva establecer en este pueblo una carbonería por cuenta del Ayuntamiento, con el exclusivo objeto de abastecer al vecindario de carbón mineral.

Aprobar una transferencia de crédito en el presupuesto vigente para atender al pago de haberes reconocidos a empleados activos y pasivos de este Municipio.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 4 de Mayo de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—Montilla 7 de Mayo de 1918.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excelentísima Corporación municipal en su sesión del día de ayer, disponiéndose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, M. Herrador Pedraza.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 1.815

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diez y nueve al veinte del mes actual, del término de Almodóvar del Río, a Andrés Castilla Cañete, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a veintiseis Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Reseña

Un mulo negro, seis años, alzada 1'54, pelos blancos en la espina y lunar en la corba de la mano derecha y el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la pierna derecha.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2 034

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente a instancia de don Antonio Calzadilla Barba,

para que se declare justificado é inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Plaza, de esta población, por detrás de la Iglesia, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando en ella con casa perteneciente a la Parroquia; por la izquierda con otra de don Antonio Pérez Gahete, hoy sus herederos, y por la espalda con huerto de éstos y con el convento de las Monjas. Habiéndola adquirido el solicitante el mes de Febrero de mil novecientos quince, por compra que de ella hizo a Antonio Rincón Haba.

Y en dicho expediente he acordado citar a las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan a reclamarlo en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA.—Núm. 1.805

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Hilario Martinez Nevado, mayor de edad y vecino de Villaviciosa, para que se declare justificado é inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la casa número treinta y dos del empadronamiento, en la calle Alfonso trece, antes Ancha, de dicha villa, con una superficie aproximada de ciento sesenta y seis metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con la calle Martinez Serrano, antes Virgen; por la izquierda con la de Juan Polido Gimenez, hoy, vía pública, y por su espalda con casa de Antonio Nevado y Nevado; perteneciéndole por compra hecha a don Juan León Areales Nevado.

Y en dicho expediente, he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, que establece la vigente ley Hipotecaria, comparezcan, si quisieren, a alegar su derecho.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargareme; y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla 6